

INFORMACIÓN RELEVANTE sobre el REAL DECRETO-LEY 5/2011, DE MEDIDAS PARA LA REGULARIZACIÓN Y EL CONTROL DEL EMPLEO SUMERGIDO

CONTEXTO Y OBJETIVOS

El pasado 6 de mayo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

Con esta norma, el Gobierno de España pretende combatir una práctica empresarial desleal, que distorsiona el mercado y dificulta el sistema de protección social y las garantías de los trabajadores. Se trata, además, de un comportamiento social especialmente pernicioso en el momento presente, dado que dificulta la recuperación económica y los objetivos nacionales de reducción del déficit público.

El Plan incluye medidas extraordinarias de estímulo a la regularización del trabajo no declarado, de endurecimiento de las sanciones y de impulso y profundización del control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Hasta el 31 de julio

PERÍODO VOLUNTARIO DE REGULARIZACIÓN

Desde la aprobación de la norma y hasta el próximo **31 de julio de 2011**, los empresarios pueden proceder voluntariamente a la regularización del empleo que tengan no declarado.

¿Qué ventajas ofrece para el empresario la regularización voluntaria?

- A.** No podrá ser objeto de sanciones administrativas como consecuencia de la regularización.
- B.** El empresario podrá (para formalizar la relación laboral) optar por cualquiera de las modalidades contractuales vigentes (indefinidas o temporales, incluidos los contratos formativos), con una duración mínima del contrato de seis meses.
- C.** Serán aplicables a estos contratos de trabajo todos los supuestos de bonificaciones y reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social actualmente vigentes.
- D.** El empresario podrá beneficiarse de los aplazamientos previstos reglamentariamente para el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empleo aflorado.

A partir del 1 agosto

DESVENTAJAS DE NO HABERSE ACOGIDO AL PERIODO VOLUNTARIO:

A partir del 1 de agosto de 2011, la situación cambia por completo:

1. Desaparición de todas las ventajas anteriores.
2. Endurecimiento muy considerable de las sanciones administrativas relacionadas con las conductas fraudulentas de empleo irregular (ver la tabla de la página siguiente).
3. Ampliación legal de los sujetos responsables, imponiéndose a los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, la obligación de comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores ocupados en los mismos.
4. Se prevé que los empresarios puedan ser excluidos del acceso a ayudas, bonificaciones y demás beneficios derivados de los programas de empleo por un período de hasta dos años.
5. La ley prevé la prohibición de contratación con el sector público.
6. La norma contempla también la publicidad de las sanciones y de los sancionados.

7. Mayor control e inspección

El Plan comprende la intensificación de la actividad y eficacia de las actuaciones de vigilancia y control del trabajo no declarado por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de las mayores acciones emprendidas contra el fraude en los últimos años.

Se prevé un incremento de un 10% de la plantilla de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en el segundo semestre de 2011.

Infracción	Sanciones actuales	Sanciones a partir del 1 de agosto
Incumplir la obligación de afiliación y alta en la Seguridad Social	De 626 a 6.250 €	De 3.126 a 10.000 €
Dar ocupación como trabajadores a beneficiarios de prestaciones de Seguridad Social, incompatibles con el trabajo por cuenta ajena, sin alta previa	De 6.251 a 187.515 €	De 10.001 a 187.515 €

El Gobierno tiene la firme voluntad y decisión de **combatir con carácter extraordinario y urgente el fenómeno del empleo irregular**, como uno de los elementos de la economía sumergida más perjudiciales para la consecución de un crecimiento económico capaz de generar empleo de calidad, competencia empresarial, reequilibrio de las cuentas públicas, protección social de los trabajadores y justicia y solidaridad.

MÁS INFORMACIÓN

Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de mayo (BOE de 6 de mayo de 2011).